

**ANUNCIO**

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HACE SABER:

Que en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, mediante las Resoluciones de Alcaldía que se indican a continuación, se ha delegado la autorización del matrimonio civil en los Concejales/as que para cada caso se citan:

EXpte	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	CONTRAYENTES	CONCEJAL/A	FECHA MATRIMONIO
2025/PES_02/002092	83/2026, de 22 de enero	Felipe García Rodríguez y Concepción Mª Carmona Jiménez.	Nazaret Escamilla Arcos	6/02/2026
2026/PES_02/000029	170/2026, de 29 de enero	Ricardo Jiménez Ballesteros y Mª Rocio Pulido Jiménez	Cora Mª Arce Arcos	14/03/2026
2025/PES_02/003073	179/2026, de 30 de enero	Francisco Manuel Cuevas de la Torre y Beatriz Gutiérrez Luque	Nazaret Escamilla Arcos	8/05/2026
2025/PES_02/002122	181/2026, de 30 de enero	Rafael Gelo Méndez y Sara Molina Herrera	Nazaret Escamilla Arcos	8/05/2026

Las delegaciones conferidas en las Resoluciones de Alcaldía citadas, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 114, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mmAgAwDKGEM0I3NyW+5ZLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	04/02/2026 13:37:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mmAgAwDKGEM0I3NyW%2B5ZLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		